

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7 1 0 6

BUENOS AIRES, 17 OCT 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-8430-09-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CRISTIAN ANGEL REBUCCO solicita la habilitación para la elaboración de productos de farmacopea.

Que a fs. 53 a través de la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos, se procedió a citar al recurrente por medio del Correo Argentino S. A., volviendo la misma al remitente declarando como motivo los plazos vencidos, no reclamados.

Que la notificación fue cursada bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el Art. 1º, inciso e), apartado 9º de la Ley Nº 19.549.

Que habiéndose vencido el plazo legal debidamente otorgado, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones en los términos de los Art. 63 y 65 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 1991)

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los por los Decretos Nº 1490/92 y 425/10.

Û,



DISPOSICIÓN Nº 7 1 0 6

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Por ello;

## EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el Expediente Nº 1-47-8430-09-2.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-8430-09-2

DISPOSICIÓN Nº 7 1 0 6

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.